



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 5261/98.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-
S/RECLAMO FORMULADO POR EL AGENTE JUAN ARMANDO WIGEL.-

DICTAMEN N°: 846/98.-

Señor Director General de Personal:

La posibilidad de atender reclamaciones como la aquí formulada, sólo resultaría viable a partir de una decisión adoptada con carácter general para todo el personal de la Administración Pública.-

La norma jurídica citada por el Sr. Asesor Delegado actuante en ese organismo, no puede dar andamio a una medida excepcional como la solicitada, en tanto no cabe duda que fue concebida en su oportunidad -año 1976-, para posibilitar reencasillamientos con ajuste a las pautas generales que en la misma se instituían.-

Naturalmente, lo expuesto no importa prejuzgar sobre la justicia o no de la reclamación formulada a fs. 1, aspecto que debería meritarse en su oportunidad, a partir de la eventualidad de la existencia de un régimen legal que le diera amparo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 20 de agosto de 1.998.-
CD/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa